



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Referencia: **2024/677X**

Destinatario: **M. TERESA SORIANO AMOROS**

Dirección: **CALLE CRISTOBAL AMOROS, 49 PBJ
03400 VILLENA
ALICANTE**

Núm. notificación: **AY/00000004/0001/000077512**

Asunto:	Solicitud de Convenio de Colaboración del Ayuntamiento y Asociación de Comerciantes de Villena
Procedimiento:	Z-Solicitud General
Fecha registro entrada:	17/01/2024
Núm. registro entrada:	2024/000721

Le notifico que por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de febrero de 2024 adoptó el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

12. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO. Número: 2024/677X.

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA 2024,

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, de fecha 31 de enero de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“La Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca, mediante escrito, con fecha de entrada en sede electrónica de este Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2024, presenta solicitud de firma de Convenio público-privado entre esta Asociación y el M.I Ayuntamiento de Villena, con el objetivo de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2024 acciones de gestión, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Comerciantes de Villena y Comarca para financiar parcialmente





los gastos derivados de las actividades del Plan Anual de promoción comercial y gastos de funcionamiento de dicha asociación.

Se constata el objetivo, de ambas entidades, de aumentar la competitividad y el fomento del asociacionismo del sector comercial y de servicios de Villena, realizando a lo largo de 2024 acciones de gestión, promoción y dinamización comercial de Villena a través de la gerencia de centro urbano. El objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Resulta de aplicación, al presente expediente, la siguiente normativa relacionada:

- Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 21 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Resolución de Alcaldía número 2023/1459 de 28 de junio de 2023.
- Artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65 al 67 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018).
- Artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 (BOP 112 de 13 de junio de 2018)
- Resolución 2024/7 de Junta de Gobierno Local, de 4 de enero de 2024, aprobación de prórroga presupuestaria.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.

En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Para poner en marcha dicho programa y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, es necesario suscribir un convenio de colaboración entre ambas entidades que regule su funcionamiento, según informe técnico previo

Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP se ha emitido MEMORIA JUSTIFICATIVA que refleja la necesidad y oportunidad de suscribir dicho convenio. Consta en el expediente.

De la misma, se desprende que el presente convenio contribuye a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, a la realización de actividades de utilidad pública y cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

“a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones”.

Se trata de una subvención prevista en el Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 (BOP 112 de 13 de junio de 2018), de acuerdo al art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 al 15 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se ha constatado la existencia de crédito adecuado y suficiente, partida 1/433/48900 “Convenio asociación de comerciantes y servicios”, del vigente presupuesto municipal, prorrogado para el ejercicio presupuestario 2024, del Ayuntamiento de Villena, de acuerdo con la resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de enero de 2024 (artículo 9.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Destacar que en la estipulación quinta del convenio a suscribir “Financiación y Pago”, se contempla un pago parcial del 70 % de la aportación económica concedida tras la aprobación del Convenio por la Junta de Gobierno Local, por lo que de producirse dicha aprobación se producirá el reconocimiento automático de la obligación referida al 70 % del importe concedido (art. 34.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 88 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

De acuerdo al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de ciento ochenta mil trescientos cincuenta euros (180.350 €), contribuyendo el M.I Ayuntamiento de Villena en un 30,49 % al coste final de la actividad, con el compromiso de concesión de una aportación municipal de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).

La justificación de la presente ayuda, se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa simplificada, atendiendo a la estipulación sexta del Convenio y a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a la tipología de gastos subvencionables, la estipulación sexta del Convenio establece que serán los siguientes:

A) Gastos corrientes de funcionamiento o campañas de dinamización comercial.

B) Gastos de personal propio. Sólo se podrán presentar nóminas correspondientes al periodo 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024. Se establece un límite del 50% de la subvención concedida como máximo para justificar como gastos de personal.





C) Casos particulares. Concesión de los premios. Se establece un límite del 15% de la subvención concedida como máximo para justificar como gastos de premios a terceras personas físicas o jurídicas beneficiarias.

Consta en el expediente, informe jurídico favorable emitido por el Director de Promoción y Desarrollo de fecha 30 de enero de 2024, cuyas conclusiones más relevantes son las siguientes:

De la documentación revisada y vista la totalidad de legislación aplicable, se concluye que la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena, con CIF. G-53077699 sita en c/ Cervantes, 34 de Villena (Alicante), cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Por lo tanto, cumpliendo los requisitos y demás normativa de aplicación, vista la documentación presentada y el borrador de convenio a suscribir, se informa favorablemente el mismo, entendiéndose que de elevarse el presente asunto al órgano competente, se traslada la siguiente propuesta de acuerdo:

El expediente, previamente a su aprobación, tiene que contar con la fiscalización favorable de la Intervención Municipal, de acuerdo al artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El órgano competente para la aprobación del referido convenio de colaboración entre la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca y el Ayuntamiento de Villena es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la resolución de alcaldía nº 2023/1459 de 28 de junio de 2023, sobre modificación de delegaciones del alcalde a la Junta de Gobierno Local, punto 6.1.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 1/2/2024, con nº de referencia 31 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €), mediante el procedimiento de concesión directa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con domicilio en la calle Cervantes, 34, de Villena y C.I.F. G-53077699, con cargo a la partida presupuestaria número 1/433/48900, denominada "Convenio Asociación de Comerciantes y Servicios Vi", de acuerdo al Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 y Resolución 2024/7 de Junta de Gobierno Local, de 4 de enero de 2024, para el ejercicio presupuestario 2024.

Acordar un pago inicial del 70 % de la aportación económica concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento. El pago del importe restante y liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la citada Asociación, que se adjunta a la presente propuesta, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.





TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con CIF. G-53077699 sita en c/ Cervantes, 34 de Villena (Alicante)

CUARTO.- Comunicar a los Departamentos Municipales de Intervención, Secretaría y Tesorería el presente acuerdo a los efectos oportunos, y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLENA
Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS COMERCIANTES DE VILLENA Y COMARCA.**

EXP.: 2024677X

Villena, con efectos de la última firma electrónica.

De una parte D. FULGENCIO JOSÉ CERDÁN BARCELÓ, Alcalde de Villena, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de las atribuciones conferidas mediante el nombramiento como Alcalde en el Pleno del Ayuntamiento de 17 de junio de 2024, asistido de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA.

Y de otra parte, Dña. MARÍA TERESA SORIANO AMORÓS, con DNI nº ***0884**, en calidad de Presidenta y en representación de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con CIF G-53077699, conforme a lo dispuesto en el certificado de representación de 23 de enero de 2024, teniendo su sede social en la Calle Cervantes, nº 34 de esta ciudad.

Habiendo sido aprobado el presente convenio mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de febrero de 2024.

Reconociendo ambas partes, mutua capacidad y representación bastante para suscribir este convenio de colaboración.

EXPONEN:

Primero.- Que siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena el organismo institucional encargado del gobierno y administración de los intereses de la ciudad y por lo tanto de la dinamización del sector comercial y de servicios, como uno de los motores económicos del municipio.

El M.I. Ayuntamiento de Villena tiene la voluntad de colaborar con la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de la ciudad, un espacio delimitado, que agrupa una oferta integrada de servicios y comercios independientes, que cooperan entre sí para mejorar su atractivo y compartir servicios, a través de una imagen y una estrategia única.

Segundo.- Que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca tiene como finalidad contribuir al desarrollo y evolución de los comercios y servicios de Villena, por medio del fomento del asociacionismo empresarial y la continua profesionalización y modernización del sector comercial de Villena.

Tercero.- El objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, el fomento de la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación. Que el objeto del presente Convenio se encuadra en el objetivo del M.I. Ayuntamiento de Villena para fomentar la actividad económica local y el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.

Cuarto.- Este convenio de colaboración se encuentra enmarcado en el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, quedando excluido por tanto, de la misma.

La suscripción del presente Convenio se encuadra en las facultades atribuidas a las entidades locales en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se registrará en todo lo no expresamente previsto en el mismo por las disposiciones recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el B.O.P.A. Nº 112 de 13 de junio de 2018.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece, en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo.





En el mismo sentido se expresa el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 33, dedicado a las competencias de los municipios indica que los municipios valencianos tienen competencias propias, entre otras, en materia de comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores.

Sexto.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Séptimo.- Se acompaña al presente convenio (constan en expediente 2024/677X

- ✓ Instancia de solicitud de firma de convenio.
- ✓ C.I.F de la Asociación de pequeños y medianos empresarios comerciantes de Villena.
- ✓ Certificación Asamblea de 18 de mayo de 2023 donde consta la composición de la actual Junta Directiva.
- ✓ Representación y poder suficiente de D^a María Teresa Soriano Amorós para suscribir el presente convenio. Certificado de cargos que ostentan representación legal de 23 de enero de 2024.
- ✓ DNI de la representante.
- ✓ Declaración responsable jurada de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 23 de enero de 2024.
- ✓ Certificado de estar al corriente emitido por la AEAT de 23 de enero de 2024.
- ✓ Certificado de estar al corriente emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de 23 de enero de 2024.
- ✓ Aprobación cuentas anuales 2022, Asamblea de 18 de mayo de 2023.
- ✓ Proyecto- Plan anual de dinamización comercial.

ESTIPULACIONES

1. PRIMERA.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio regular el marco de colaboración entre el M. I. Ayuntamiento de Villena y la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, con el fin de financiar los gastos derivados de la gestión del Plan de acción anual de la Gerencia del Centro Comercial Urbano de Villena (acciones de promoción, fidelización, dinamización, imagen, captación de socios, impulso a la digitalización comercial, acciones de innovación, acciones de responsabilidad social y medioambiental, gastos de personal y de funcionamiento vinculados a las actividades).

SEGUNDA.- Régimen jurídico

El presente convenio está sometido a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Art. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 21 y 25 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana
- Resolución de Alcaldía número 2023/1459 de 28 de junio de 2023.
- Artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 65 al 67 del Reglamento de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 112 de 13 de junio de 2018).
- Artículo 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.





- Plan estratégico municipal de subvenciones del M.I Ayuntamiento de Villena 2023-2025 (BOP 112 de 13 de junio de 2018)
- Resolución 2024/7 de Junta de Gobierno Local, de 4 de enero de 2024, aprobación de prórroga presupuestaria.

TERCERA.- Obligaciones que asume la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca.

- Realizar las actividades propias de la asociación, de acuerdo con el Programa Anual que se acompaña
- Colaborar con la Agencia AFIC del M.I. Ayuntamiento de Villena en el desarrollo de actuaciones de dinamización comercial en el centro urbano, así como actuaciones de digitalización y comercio electrónico para fomentar la innovación y mejorar la competitividad del sector comercial de Villena
- Coordinar las acciones entre los agentes privados y las administraciones públicas involucradas en el desarrollo de la Gerencia de Centro Urbano de Villena.
- Compartir informes desagregados de datos obtenidos de la plataforma VI a efectos estadísticos y de toma de decisiones por parte del M.I. Ayuntamiento de Villena, todo ello, con total cumplimiento a la legislación reguladora de protección de datos.
- Destinar los fondos recibidos a la finalidad contemplada en el objeto del Convenio.
- Justificar el importe de la subvención recibida mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa acompañada de los documentos acreditativos del gasto.
- Que la Asociación este inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Villena.
- Indicar en toda la publicidad que se realice las actividades subvencionadas, bien sea en la propia sede o en exterior, la colaboración del Ayuntamiento de Villena insertando el escudo Municipal y el logotipo "Villena Fortaleza Mediterránea".
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal que aporte la asociación corresponden única y exclusivamente a ésta, siendo el M.I. Ayuntamiento de Villena del todo ajeno a dichas relaciones laborales.
- Todas las contempladas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Villena.

CUARTA.- Obligaciones que asume el M.I Ayuntamiento de Villena.

- Colaborar con la financiación de las actividades que desarrolla la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca, enmarcadas en este convenio, a través de una aportación económica de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €). La intensidad de la ayuda será del 100% de los gastos que se subvencionen, una vez realizada correctamente la justificación en los términos establecidos en el presente convenio. el presupuesto de la actividad presentada por el solicitante asciende a un total de ciento ochenta mil trescientos cincuenta euros (180.350 €), contribuyendo el M.I Ayuntamiento de Villena en un 30,49 % al coste final de la actividad, con el compromiso de concesión de esta subvención de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €).
- Supervisar, en los términos recogidos en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General Subvenciones, y el propio Convenio, el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 19, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al indicar que "3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada
- Trabajar conjuntamente con la gerencia de la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca con la finalidad de llevar a término la consecución de los fines de este convenio.

QUINTA.- Financiación y pago.

La aportación económica asciende a cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo a la consignación presupuestaria de la partida número 1/433/48900, denominada "CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y SERVICIOS VI", ejercicio presupuestario prorrogado 2024. Los gastos y pagos subvencionables deben de haberse producido desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024.

Como la realización de las actividades del Plan Anual se extienden durante casi todo el año 2024, y con el fin de que la Asociación de Pequeños y Medianos Empresarios Comerciantes de Villena y Comarca pueda hacer frente a los pagos de nóminas y otros gastos de funcionamiento vinculados a la realización de las actividades comprendidas en este convenio, se





realizará un pago parcial del 70% de la aportación económica concedida, tras la aprobación de este convenio por la Junta de Gobierno Local, la firma del mismo por ambas partes, como adelanto de parte de la subvención concedida sin necesidad de prestar garantía a este Ayuntamiento.

El pago del importe restante y la liquidación final se efectuará cuando haya sido completamente justificado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, previa presentación por la Asociación de los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

Plazo de justificación: finaliza el día 30 de noviembre del año 2024.

Presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria económica. Consistente en Cuenta Justificativa simplificada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

1.1.- Una relación de los gastos correspondientes a la actividad o proyecto subvencionado que se presentan. El objeto de concesión de la subvención deberá coincidir con el descrito en esta cuenta justificativa. La cuenta justificativa deberá ir firmada, bajo la responsabilidad del declarante, por el solicitante de la subvención, su representante, o el secretario de la entidad solicitante.

A la cuenta justificativa se le adjuntarán los siguientes documentos:

- A) Las facturas originales o fotocopias compulsadas expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

Nombre o Razón Social del proveedor, NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago, importe de la Factura e IVA (el IVA debe ir desglosado), identificación completa de la entidad que abone el importe, descripción suficiente del suministro o servicio, número y fecha de la Factura. Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

Obligación de presentar tres presupuestos, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- B) Los gastos de personal propio directamente vinculado en el Plan de acción anual.

Se tendrán que presentar las nóminas de dicho personal, pudiéndose imputar a la subvención el importe líquido/neto o el importe bruto de dichas nóminas, siendo necesario en este último caso la presentación además del recibo de liquidación de cotizaciones y la relación nominal de los trabajadores, así como las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF (modelo 111).

En ambas opciones sólo se podrán imputar las nóminas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024. Las nóminas correspondientes a octubre y de noviembre de 2024 se considerarán únicamente por su importe líquido. Las pagas extras podrán considerarse únicamente por la parte proporcional de los meses que se justifiquen.

Se establece un límite del 50% de la subvención concedida como límite a justificar por los gastos de personal

Deberá presentarse una declaración jurada indicando “que el importe justificado en gastos de personal se ha dedicado íntegramente a la realización de actividades de animación y promoción comercial.”

- C) Casos particulares: Justificantes acreditativos de la concesión de los premios. Se presentará un certificado acreditativo de los premios concedidos indicando el concepto de los premios, el importe, el beneficiario (nombre apellidos y NIF) y la forma de concesión de los premios. Se acompañará con una relación de los premiados, las tiendas en las que se ha hecho efectivo el premio (Con indicación del CIF) y el importe utilizado en cada una de ellas.





Se establece un límite del 15% de la subvención concedida como máximo para justificar como gastos de premios a terceras personas físicas o jurídicas beneficiarias.

1.2.- Justificante de pago: Se admitirán únicamente pagos realizados mediante transferencia bancaria y/o cheque nominativo con cargo bancario en el que se acredite que el beneficiario de esa transferencia o cheque sea el titular de la factura que se abona.

- Transferencia bancaria: si la forma de pago es una transferencia bancaria, se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el beneficiario y el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado.
- Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
- Copia del cheque o pagaré
- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada
- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque.

No se admitirán pagos en efectivo.

1.3.- Declaración de los ingresos obtenidos y gastos referentes a las facturas que se presentan a la cuenta justificativa, según modelo facilitado por el departamento de Intervención municipal, en el que se indiquen obligatoriamente, los ingresos producidos, en su caso, por la actividad subvencionada: otras subvenciones, ingresos por venta de artículos, ingresos por publicidad, cuotas asociados etc.

2. Memoria explicativa de la realización del proyecto o actividades subvencionadas, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.
3. Certificado de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social acreditando estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias o formulario debidamente cumplimentado autorizando al Ayuntamiento de Villena para el acceso a dicha información.
4. Declaración responsable de gastos e ingresos según modelo facilitado por el departamento de Intervención.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad establecida en la cláusula segunda del presente convenio.
6. Declaración responsable sobre la naturaleza del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado, contenido en los justificantes de gasto presentados, según modelo facilitado por la Intervención municipal
7. Relación de todas las subvenciones concedidas en el ejercicio por entidades públicas o privadas, con la indicación de la entidad concedente y el importe.

Además de la documentación que deba presentar la entidad beneficiaria, el departamento de Desarrollo Económico tendrá que remitir al Departamento de Intervención un informe que acredite la realización de la actividad y que los gastos presentados en la justificación se adecúan al objeto del convenio.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada, se requerirá a la entidad beneficiaria para que subsane en un plazo de diez días.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de noviembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos de inversión.
- Costes de comidas, cenas u otros propios de hostelería.
- Gastos que se corresponda a materiales de uso personal.
- Impuestos deducibles.
- Facturas que se correspondan con gastos realizados por empresas de su mismo grupo.
- Los gastos de luz y teléfono únicamente serán financiados en un 30% del importe total de la factura. Estableciéndose este porcentaje como máximo a financiar también del global de estos conceptos.





OCTAVA.- Duración del Convenio

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024, plano en el que deberá de haber quedado completamente justificado y abonado al beneficiario el importe total del presente Convenio.

No existe por parte del Ayuntamiento ningún tipo de compromiso para prorrogar el presente convenio, requiriéndose de forma expresa la firma de un nuevo convenio para realizarse sucesivas colaboraciones.

NOVENA.- Control financiero

El control financiero de la subvención se ejercerá por la intervención municipal y podrá consistir en el examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, como cualquier otra actuación necesaria para su correcto otorgamiento. La Asociación beneficiaria está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas funciones de control. La negativa frente al requerimiento del Departamento de Intervención a la presentación de la documentación justificativa de la subvención, producirá el reintegro de la subvención o la pérdida de la concesión de la misma.

DÉCIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes serán causas de extinción:

- Resolución por cumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes.
- Mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- Falta de presentación de la documentación justificativa dentro del plazo requerido.
- La duplicidad de subvenciones para el mismo programa de actividades, siempre que no sean complementarias.
- Falseamiento u ocultación de los datos exigidos.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad o incompatibilidad

La subvención concedida con ocasión del presente convenio es compatible con cualquier tipo de ayuda que reciba el beneficiario de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos quedan obligados a comunicar al M.I. Ayuntamiento de Villena la obtención de otras subvenciones, ingresos o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DUODÉCIMA.- Publicidad de la subvención concedida

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento, reintegros y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes. Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

A la entidad beneficiaria de las subvenciones regulada en este convenio les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, y en su normativa de desarrollo.

DECIMOCUARTA.- Responsabilidad

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Villena quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DECIMOQUINTA.- Carácter del convenio





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Este convenio tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en él, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; y en la legislación de Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

No obstante lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman electrónicamente las partes el presente documento con efectos en la fecha arriba indicada.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

LA PRESIDENTA DE LA
ASOC. COMERCIANTES

Fulgencio J. Cerdán Barceló

Encarnación Mialaret Lahiguera

M^a Teresa Soriano Amorós

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

PIERECURSO

